

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que el liquidador de la ejecutada solicita el oficio de levantamiento de las medidas cautelares, indicando que los bancos se niegan a su levantamiento. Provea.

Santa Marta, septiembre 27 de 2021

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Radicado	2018.00094.00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA ANA S.A.S EN LIQUIDACIÓN
Ejecutado	ASOCIACIÓN MUTUAL DE BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS-S (AMBUQ)

Santa Marta, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que, mediante proveído de calenda 12 de junio de 2021, se ordenó la suspensión del proceso frente a ASOCIACIÓN MUTUAL DE BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS-S (AMBUQ) y la remisión del expediente al agente liquidador.

Ahora bien, pide en esta oportunidad que se oficie a las entidades bancarias, específicamente al BANCO BBVA, con el fin de que se cancelen las medidas cautelares.

No obstante, al revisar el expediente, se observó el archivo 25, contentivo de la Resolución No. 001214 de 2021, por el cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a la ejecutada; teniendo en cuenta ello, se emitió la decisión relacionada en el primer párrafo, pero nada se dijo frente a las medidas cautelares.

Sin embargo, es pertinente resaltar que, con la mentada Resolución, nada se indicó frente a las medidas cautelares, de allí que se haya accedido a la suspensión del proceso, quedando las medidas cautelares en igual sentido.

Así las cosas, no se accede a la petición de levantamiento de las medidas cautelares.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9c2e9825324fde51350008c319d743c3390c749968a0fe9532a50fc7f966eed

Documento generado en 22/02/2022 10:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>